

CONVOCATORIA 2024 DE LOS PREMIOS JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UAMⁱ

La presente convocatoria se enmarca en el Programa Propio de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y está dirigida al reconocimiento público de investigadores jóvenes que hayan contribuido de forma significativa al desarrollo de la actividad investigadora en dicha Universidad.

El objetivo principal de estos premios es el de reconocer y visibilizar el trabajo de los investigadores jóvenes de la UAM por su contribución al desarrollo científico, así como su visualización nacional e internacional como centro investigador de referencia.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto premiar a investigadores con edades por debajo de los 40 años pertenecientes a la plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid, seleccionados mediante concurrencia competitiva, que hayan contribuido significativamente al avance y visualización de la actividad investigadora de la UAM.

Se establecen diez áreas de participación.

1. Medicina.
2. Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Biociencias.
4. Ciencias Experimentales Físicas y Químicas, Ingeniería Química.
5. Ciencias Matemáticas y Física Teórica.
6. Ciencias Económicas.
7. Ciencias de la Educación.
8. Ingeniería de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
9. Psicología.
10. Humanidades.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrá optar a los premios que se establecen al amparo de la presente convocatoria, el personal docente e investigador cuya edad sea menor de 40 años a la fecha de cierre de presentación de la solicitud, con vinculación estatutaria o contractual con la UAM, con experiencia en investigación en las áreas establecidas en el artículo anterior, y que se encuentren en situación administrativa de servicio activo a la fecha de cierre de presentación de la solicitud. Las candidaturas habrán de presentarse de forma individual.

El límite de edad máxima establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse cuando durante la trayectoria profesional y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas concurren situaciones de incapacidad temporal y/o periodos de tiempo relativos a permisos, licencias, flexibilidad horaria y excedencias consecuencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación:

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	1/7



1.º Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. Se aplicará una ampliación igual al periodo resultante de multiplicar por cuatro el periodo de tiempo acreditado por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

2.º Embarazo, riesgo durante el embarazo, lactancia, riesgo durante la lactancia, cuidado del lactante y cualesquiera permisos relacionados con el embarazo y la lactancia en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Guarda legal, cuidado de hijo/a, cuidado de familiar, cuidado de menor afectado de enfermedad grave. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de terrorismo. Se aplicará una ampliación igual al periodo del permiso, excedencia, o medida en su caso para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

5.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Además, el límite de edad podrá ampliarse cuando concurren situaciones de incapacidad temporal por causas distintas a las anteriores. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la candidatura. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. En el caso de que la persona candidata sea una persona con discapacidad, la edad máxima será de 42 años, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado cuando concurren las situaciones citadas

Artículo 3. Presentación de candidaturas

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid. Para su presentación se deberá utilizar el impreso normalizado de solicitud (Anexo I) y el CVA, en el que se deberán reflejar los méritos a valorar indicados en el art. 7 de la convocatoria. El CVA se presentará en inglés o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	2/7



Ambos modelos, Anexo I y CVA, estarán disponibles a través de la página web del Programa Propio de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, lugar donde se publicará toda la información, así como los actos de comunicación relativos a la presente convocatoria:

<https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido en el Anexo I y firmadas por el interesado, se enviarán a través del Registro General de la UAM a la atención del Servicio de Gestión de la Investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA). El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPA, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante cualquier error en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 4. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas por error u omisión, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la UAM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión del premio. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

La publicación, tanto de la relación provisional como de la definitiva, en la página web de la UAM, surtirá los efectos de notificación oficial efectuada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

La concesión o denegación del premio se llevará a cabo mediante resolución de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el jurado, y en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Evaluación de Candidatos

La evaluación de las candidaturas será realizada por un jurado que estará compuesto por la

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	3/7



Vicerrectora de Investigación y Biblioteca de la UAM (que actuará como presidenta), el Vicerrector de Política Científica de la UAM y por nueve investigadores externos a la UAM expertos en cada una de las diez áreas descritas en Artículo 1 de la presente convocatoria, que serán designados por acuerdo entre la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, y el Vicerrector de Política Científica.

La composición completa y definitiva de dicho Jurado será publicada en la página web de la UAM, a efectos de abstención y recusación de sus miembros, con antelación suficiente a la emisión de la correspondiente evaluación y aprobación de resolución definitiva.

Artículo 7. Criterios de valoración

Los méritos deberán estar relacionados con un historial científico desarrollado principalmente en la UAM.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Producción científica evaluada en base a la publicación de trabajos en revistas internacionales de alto impacto.
- Capacidad de liderazgo evaluado en base a la dirección de proyectos nacionales e internacionales de carácter competitivo, así como coordinación de grupos de investigación.
- Capacidad de captación de fondos para la investigación a través de proyectos y contratos de investigación.
- Impacto socioeconómico de la actividad investigadora mediante el desarrollo de proyectos colaborativos, contratos público-privados, proyectos de innovación, etc.
- Capacidad formativa evaluada en base a la dirección de Tesis Doctorales.
- Internacionalización de la investigación evaluada en base a la participación en congresos internacionales y en la participación de redes de investigación internacionales.
- Actividad relevante en la difusión a la sociedad de los resultados de su investigación. Cada uno de ellos se puntuará de 0 a 5, siendo 0: Inexistencia de ese mérito; 1: Deficiente; 2: Regular; 3: Bueno; 4: Muy Bueno; 5: Excelente.

Artículo 8. Resolución

El jurado formulará la propuesta de resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y que, junto con la relación de premiados, se notificará a los candidatos galardonados mediante publicación en la página web de la UAM, en la dirección www.uam.es.

Los premiados deberán comunicar por escrito su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación. La aceptación del premio por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas que establece la presente convocatoria. Los beneficiarios deberán cumplimentar el formulario inserto en Anexo II a la presente resolución y enviarlo al

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	4/7



Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, a la dirección electrónica vicerrectorado.investigacion@uam.es.

La publicación de la resolución definitiva en la web de la UAM, surtirá los efectos de notificación oficial efectuada.

Artículo 9. Galardones

En cada área de las descritas en el Artículo 1 se concederá un premio, que consistirá en la cantidad de 1.000 euros brutos y diploma acreditativo.

El jurado podrá declarar desiertos los premios de aquellas áreas en las que considere que ningún trabajo alcanza la calidad mínima exigida. De igual manera, el jurado podrá otorgar más de un premio por área si considera que varias candidaturas atesoran un nivel equivalente de méritos.

Artículo 10. Recursos

La resolución de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPA.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica que se inserta

La Rectora,

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	5/7



ANEXO I
SOLICITUD

DATOS DEL/LA SOLICITANTE BENEFICIARIO/A:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF/NIE:

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):

Domicilio:

Municipio: C.P.:

Discapacidad: Sí/No

Excepción límite de edad (art.2): Sí/No.

Periodo:

- 1.
- 2.
- 3.

(adjuntar documentación justificativa)

DEPARTAMENTO:

CENTRO:

AREA DE PARTICIPACIÓN:

1. Medicina.
2. Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Biociencias.
4. Ciencias Experimentales Físicas y Químicas, Ingeniería Química.
5. Ciencias Matemáticas y Física Teórica.
6. Ciencias Económicas.
7. Ciencias de la Educación.
8. Ingeniería de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
9. Psicología.
10. Humanidades.

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	6/7



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE BENEFICIARIO/A:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio:

Municipio: C.P.:

Número de cuenta bancaria de ingreso de la cuantía del premio en caso de resultar beneficiario/a:

Declara responsablemente:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Universidad Autónoma de Madrid.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Universidad Autónoma de Madrid o sus entes dependientes.
- No encontrarse incurso en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Madrid, de de

Firmado:

ⁱ Nota: En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

Código Seguro De Verificación	614D-3652-485AP5635-5837	Fecha	04/11/2024	
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=614D-3652-485AP5635-5837	Página	7/7	